

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Departamento del Tolima  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE IBAGUÉ - TOLIMA**  
Sala Quinta de Decisión Laboral

**Radicado No.:** 73001-31-05-006-2018-00078-01  
**Demandante:** MARÍA HELENA HERNÁNDEZ CUTIVA  
**Demandadas:** SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S. A. – FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES  
**Magistrado Ponente:** CARLOS ORLANDO VELÁSQUEZ MURCIA  
**Asunto:** Ordinario apelación sentencia

***Ibagué – Tolima, ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020)***

En los términos de los artículos 66 y 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 82 de la misma normatividad, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A., y el grado Jurisdiccional de consulta a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, respecto de la sentencia proferida el **4 de junio de 2019**, por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Ibagué – Tolima.

Teniendo en cuenta los memoriales allegados a folios 4 a 22 del expediente, se admite la renuncia del poder conferido a la Doctora MARGARITA SAAVEDRA MAC AUSLAND, apoderada judicial de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. En consecuencia, se reconoce personería a la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA., como representante judicial de COLPENSIONES, en los términos allí dispuestos en la escritura pública No 3366 de 2 de septiembre de 2019. Se tiene al abogado YEISON ARIEL SÁNCHEZ PAVA como apoderado sustituto de COLPENSIONES, a fin de que ejerza la representación, con las mismas facultades mencionadas en el poder de sustitución otorgado por la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA.

De acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo No. 806 de 4 de junio de 2020, artículo 15, se **CORRE TRASLADO** para alegar **por escrito** en esta instancia, por el término de cinco (5) días, en la siguiente manera: tres (3) días para la parte apelante a partir del **16 de junio de 2020**, y dos (2) días para la parte no recurrente, dentro de los dos (2) días siguientes, lo que no obsta para que presente su alegato dentro de los tres (3) días anteriores.

Las partes, deberán cumplir con lo dispuesto en los numerales 14 y 15 del artículo 78 del Código General del Proceso, enviando a los correos electrónicos respectivos, copia de los alegatos presentados. Igualmente deberán limitar las transcripciones o reproducciones de citas doctrinales y jurisprudenciales a las que sean estrictamente necesarias para la adecuada fundamentación de su alegato.

Para el cumplimiento de lo anterior, los correos electrónicos a los cuales deberán enviarse los alegatos en su debida oportunidad, son:

Parte	Apoderado	Correo electrónico
<b>Demandante</b>	<b>Fernando Méndez González</b>	fermendezg@yahoo.es
<b>Demandado Porvenir S.A.</b>	<b>Yeudi Vallejo Sánchez</b>	yeudiva@hotmail.com
<b>Demandada Colpensiones</b>	<b>Jeisson Ariel Sánchez Pava</b>	jeissonsanchezpava@gmail.com
<b>Demandada Protección S.A.</b>	<b>Luis Helmer Urriago Zapata</b>	urriagozapata.abogadosociados@hotmail.com
<b>Demandada UGPP</b>	<b>Ana Milena Rodríguez Zapata</b>	rmonroy@ugpp.gov.co
<b>Secretaría Sala de Decisión Laboral</b>	<b>Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué – Tolima</b>	ssltribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS ORLANDO VELÁSQUEZ MURCIA**  
Magistrado

República de Colombia  
Tribunal Superior de Ibagué  
Secretaría - Sala Laboral

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Ibagué, 10 de junio de 2020. Se deja constancia que la presente providencia se notifica el día de hoy, debido a que fue recibida sobre las 6 pm o en hora posterior del día 8 de junio de 2020. La notificación se surtió en el Estado Virtual No.

020C

Diana Marcela Olaya Celis  
Secretaría